

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EX-  
CEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCI-  
PALES

### ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 50.

Con esta fecha, he autorizado a las Fuerzas de la Policía Armada de esta Unidad, para que en los días 23, 24 y 25 del actual y hora de las nueve y treinta a las trece, puedan celebrar ejercicios de tiro al blanco, en el paraje denominado Maltoso, del término de Soria y Los Rábanos, efectuando los con pistola, carabina y subfusil.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 18 de abril de 1951.

El Gobernador,  
\*JESÚS POSADA.

### GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### ORDEN

Ilmos. Sres.: Las variaciones experimentadas por los precios del sulfato amónico en los mercados exteriores y las circunstancias de todo orden que concurren en las importaciones de este producto, aconsejan proceder a una revisión del precio que para la venta del mismo fué fijado por orden de este Ministerio de 24 de marzo de 1950. Por otra parte, habiéndose producido, desde dicha fecha, alteraciones en el coste de fabricación del sulfato amónico de producción nacional, como consecuencia de factores de influencia diversos, se considera necesario, asimismo incrementar la percepción que para los fabricantes nacionales de dicho producto fué señalada en la citada orden.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría general Técnica, ha tenido a bien disponer:

Primero. Los puntos 1.º, 2.º y 3.º de la orden de este Ministerio de 24 de marzo de 1950 (*Boletín oficial del Estado* del 31), quedarán modificados como a continuación se indica:

1.º El precio de venta del sulfato amónico que ha de distribuirse en el mercado nacional, tanto para usos agrícolas como para usos industriales, bien sea procedente de importación o de fabricación nacional, será de 2.600

pesetas por tonelada métrica entendiéndose dicho precio para mercancía envasada y situada sobre vehículo a la salida del almacén del importador en el puerto de importación, para el sulfato amónico de procedencia extranjera, o sobre vagón fábrica para el de producción nacional.

Los márgenes comerciales para mayoristas y minoristas distribuidores se fijan en 52 y 80 pesetas por tonelada métrica, respectivamente, como percepción máxima por este concepto en cada una de ambas fases del ciclo de distribución.

Solamente podrán percibir el margen comercial aquellos distribuidores que realicen una función efectiva como tales, y tampoco podrán ser acumulados los dos márgenes comerciales en una sola fase del proceso de distribución si éste llegara a cumplirse con la sola intervención de uno de ambos escalones comerciales, en cuyo caso se aplicará únicamente el margen comercial de 80 pesetas por tonelada métrica, tanto si la función distributiva se cumple por mayoristas como por minoristas.

2.º Los fabricantes nacionales percibirán la cantidad de 2.400 pesetas por tonelada métrica del precio total de 2.600 pesetas señalado en el punto anterior, entendiéndose dicha cantidad de 2.400 pesetas por tonelada métrica como precio uniforme para mercancía sin envase en todas las fábricas nacionales, cualquiera que sea su emplazamiento.

3.ª La Secretaría general Técnica de este Ministerio se hará cargo de las diferencias resultantes entre el precio de venta de 2.600 pesetas por tonelada métrica señalado en el punto 1.º de esta orden y la cantidad de 2.400 pesetas por tonelada métrica que debe percibir el fabricante, incrementada en el costo del saquerío necesario para el envasado de la mercancía, así como de las que puedan producirse entre el citado precio de 2.600 pesetas por tonelada métrica y el de coste real del sulfato amónico importado, cuyas diferencias se liquidarán con abono o cargo al Fondo de Regulación correspondiente, según proceda.

Segundo. Continuará en vigor to

do lo dispuesto en los restantes apartados de la repetida orden de 24 de marzo de 1950 que no haya sido modificado por la presente, que tendrá efectividad a partir de la fecha de su publicación en el *Boletín oficial del Estado*.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid 12 de abril de 1951.—SUANZES.—Ilmos Sres. Subsecretarios de Industria y de Economía Exterior y Comercio y Secretario general técnico de este Ministerio.

(B. O. del E. del día 13 de A.)

### DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

#### Administración de Rentas Públicas

Desconocido el actual paradero de los señores que más abajo se relacionan y que tuvieron su domicilio en Burgo de Osma, se advierte a los mismos por medio de este periódico oficial que por la Administración de Rentas Públicas de esta Delegación y como consecuencia de las bases fijadas por el Jurado especial de valoración de la Contribución de Usos y Consumos se ha practicado liquidación para el pago de los Gravámenes para primar artículos de primera necesidad y período 22-5 1946 á 31-12-1946 por un importe, en cada caso, de 10 pesetas que ingresarán en el Tesoro en el plazo de quince días, así como también que, en idéntico plazo, pueden recurrir contra ellas ante el Tribunal económico-administrativo de esta Delegación.

Soria 16 de abril de 1951.—El Administrador de Rentas públicas, Saturio Fresneda.—V.º B.º—El Delegado, José Mozas. 839

#### Relación que se cita

D. Ricardo Alfox  
D. Donato Alcubilla.

### Juzgados de primera instancia

#### SORIA

Don Amándó García Royo, Magistro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,  
Hace saber: Que en este Juzgado se

tramita sumario número 153 del año 1950, sobre malversación, y en el mismo he acordado librar el presente, citando y emplazando a las personas que al final se expondrán, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración en referida causa, entendiéndose dicho plazo a partir de la fecha de inserción del presente en el *Boletín oficial de esta provincia*; apercibiéndoles, que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.

Personas que se cita, llama y emplaza

Antonio Caballero López, Ciriaco Rubio, Pascual Lorente Asensio, Pedro Espiritu de Alcántara; Julio García Ciria, Vicente Roses Serrano, Guillermo Donoso del Amo, Fulgencio Bozal Romero, Sotero Antón Gallego, Florencio Diez Liso, Tomasa Diez Diez, Esperanza Diez Diez, Rafael León Luna, Juan Gómez Martínez, Manuel Nuñez Alonso, Jesús Julián Zapata, Benito Gómez García, Julio Hernández Sánchez, Sotero Hernández Ibañez, Francisco Demetrio Bronza, Pedro Montoya Borja, Miguel Montoya Borja, Andrés Flores Martínez, Francisco Ferrer Fernández, Martín Catalán Gómez, José Ureta Cosín, Miguel Prieto Embid, Miguel Coque Morales, Andrés Matute Asensio, Eutiquiano Cámara Villarreal, Miguel de Vera Gómez, José María Rodrigo Lengas, Eusebio Bartolomé Martínez, Aquilino Andrés Blanco, Rosa Clavería Jiménez, Adela Borja Mendoza, Cesáreo la Iglesia Bermejo y Eusebio García Pastora.

Dado en Soria a 2 de abril de 1951. Amándó García Royo.—El Secretario, P. V., Luis Main. 838

#### QUINTANAR DE LA ORDEN (TOLEDO)

Don Juan Marcía y Abad, Juez de instrucción de esta villa y su partido,  
Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José Llanos Olmos, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en las diligencias previas que se instruyen con el número 4 del año 1951, por supuestos delitos de robo, y manifieste la procedencia de los



## AVANCE DE RESULTADOS DEL CENSO DE POBLACION DE 1950

4

que se publica a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 de las Instrucciones dictadas por la Presidencia del Gobierno para la formación de dicho Censo

Municipios	Entidad de población	Residentes presentes		Residentes ausentes		Transeúntes		Población de Hecho			Población de Derecho		
		Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total
Benamira.....	Unica.....	123	103	3	1	5	1	128	104	232	126	104	230
Beratón.....	Unica.....	193	200	17	5	1	1	194	201	395	210	205	415
Berlanga de Duero..	Berlanga de Duero....	1.029	1.084	56	51	25	9	1.054	1.093	2.147	1.085	1.135	2.220
	Hortezuela.....	112	104	3	2	2	3	114	107	221	115	106	221
	Total.....	1.141	1.188	59	53	27	12	1.168	1.200	2.368	1.200	1.241	2.441
Bliccos.....	Unica.....	76	104	8	3	»	»	76	104	180	84	107	191
Boós.....	Boós.....	125	121	3	6	1	»	126	121	247	128	127	255
	Valverde de los Ajos..	32	16	»	2	»	»	32	16	48	32	18	50
	Total.....	157	137	3	8	1	»	158	137	295	160	145	305
Bordecorex.....	Unica.....	106	94	6	10	»	»	106	94	200	112	104	216
Buberos.....	Unica.....	121	117	»	2	»	»	121	117	238	121	119	240
Buitrago.....	Unica.....	42	52	2	»	»	4	42	56	98	44	52	96
Calatañazor.....	Abioncillo.....	26	22	»	»	»	»	26	22	48	26	22	48
	Aldehuela Calatañazor	45	36	»	»	»	»	45	36	81	45	36	81
	Calatañazor.....	92	83	»	»	2	1	94	84	178	92	83	175
	Total.....	163	141	»	»	2	1	165	142	307	163	141	304
Calderuela.....	Calderuela.....	44	41	»	»	»	»	44	41	85	44	41	85
	Nieva de Calderuela..	28	27	1	»	»	»	28	27	55	29	27	56
	Omeñaca.....	39	42	»	»	»	»	39	42	81	39	42	81
	Total.....	111	110	1	»	»	»	111	110	221	112	110	222
Caltojar.....	Caltojar.....	305	264	15	18	1	3	306	267	573	320	282	602
	Casillas de Berlanga..	112	113	5	4	2	»	114	113	227	117	117	234
	Total.....	417	377	20	22	3	3	420	380	800	437	399	836

efectos, carro y caballería a que se refieren dichas diligencias y que a continuación se mencionan; bajo apereamiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifica.

Al propio tiempo, ruego y encargo a la Guardia civil y autoridades de todo orden, tanto civiles como militares, practiquen las más activas gestiones para la busca y detención de dicho sujeto, el que, caso de ser habido, será ingresado en prisión a disposición de este Juzgado.

Igualmente se cita, llama y emplaza a las personas que se consideren dueñas de los efectos, carro y caballería que se dirán, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, en el término de diez días; bajo apereamiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

**Efectos**

Un carro con chapa de rodaje de la Diputación provincial de Soria, número 4.226, del año 1950, y en su exterior, en el lado izquierdo, otra chapa, con la inscripción siguiente: «Diputación provincial de Valladolid, tasa de rodaje año 1950», con toldo pintado de azul, y tableros en su interior en perfecto uso.

Un caballo capón, capa castaña, edad siete años, alzada 1'50, calzado de la pata derecha, lucero, corrido accidentales en el dorso, raza mestiza español.

Una manta vieja, color marrón, a cuadros.

Una manta fondo gris, con una inicial de H.

Una manta pequeña a cuadros blancos y marrón, pequeños.

Una manta marrón, con listas en carnadas.

Una manta blanca, vieja, de cama pequeña, de algodón.

Una gabardina de caballero, vieja.

Un par de pantalones viejos, azules.

Un trozo de trapo negro, muy viejo y roto.

Una chaqueta kaki, teñida de azul marino, muy vieja.

Una americana azul marino, muy vieja.

Una manta seminueva marrón, a cuadros blancos.

Un trozo de lona blanca.

Varios trozos de trapos viejos.

Un cajón de madera, forrado por fuera de cinc, pequeño, de los que usan los leñadores.

Dos pares de alicates.

Un soldador.

Unas tijeras de cortar láatas.

Un triángulo partido por la mitad.

Un bote con remaches y clavos viejos.

Una sera de esparto, seminueva.

Un cántaro de hoja de lata.

Un bote para encender lumbre de los leñadores.

Una bufanda negra de paño para caballero.

Una manta vieja.

Un cajón pequeño con dos camisas de caballero, muy usadas.

Una sábana de cama pequeña, muy usada.

Una sábana de cama grande, también muy usada.

Un culote de señora de lana, muy usado.

Tres pares de calcetines de trama, viejos.

Un clavo grande de los usados por los leñadores para trabajos.

Una barrena de las usadas por los barreneros.

Cuatro sacos viejos.

Tres arpilleras viejas.

Una silla en mediano uso para caballería.

Una retranca.

Un cellerón catalán.

Un par de ramaleras de cuero y cáñamo.

Dado en Quintanar de la Orden a 6 de abril de 1951.—El Juez, Juan Murcia.—El Secretario, (ilegible).

**BURGO DE OSMA**

En los autos de juicio ordinario de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Felicísimo Almazán Rodrigo, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Isabel Bernal Carro, mayor de edad y vecina de esta villa, contra otros y D. Pablo, D.<sup>a</sup> Josefa y D. Julio Lumbreras Moreno, como herederos de doña Eliodora Moreno Bernal, sobre división de fincas poseídas proindiviso

(Cuantía 10.000 pesetas), se dictó providencia admitiendo a trámite la demanda y conferir traslado de la misma a los demandados previo emplazamiento de los mismos para que comparecieran a contestarla, sin que haya podido practicarse el emplazamiento de los demandados citados por no ser conocido su domicilio, lo que se verifica por medio del presente, a fin de que comparezcan en el plazo de nueve días a partir del siguiente en que aparezca publicado este edicto en los periódicos oficiales; previniéndoles que en el caso de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, haciéndoles saber que obran en esta Secretaría las copias de la demanda y demás documentos presentados a su disposición.

Burgo de Osma 5 de abril de 1951.  
El Secretario, Alberto Fernández.  
145.—Derechos 88 pesetas.

**CALATAYUD (ZARAGOZA)**

Giménez Dual, Emilio; de 19 años, hijo de Gabriel y María, casado, gitano, natural de Soria, cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario núm. 116 de 1950 por el delito de tenencia ilícita de armas y lesiones, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días para constituirse en prisión que le ha sido decretada por no haber sido habido para recibirle declaración sobre los hechos; apereciéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Calatayud 12 de abril de 1951.—El Juez de instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible) 830

**AYUNTAMIENTOS****SUELLACABRAS**

Por traslado del que la venía desemeñando se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento cuya provisión se anuncia con carácter accidental, siendo su dotación anual de 5.000 pesetas.

Los que aspiren al desempeño de dicha plaza, presentarán la solicitud y documentos que crean oportuno acompañar en mejor derecho, debidamente reintegradas, ante esta Alcaldía durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente día hábil en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial de la provincia*.

Para efectuar el nombramiento del concursante queda la Corporación atendida a lo establecido en la circular del Gobierno civil de la provincia que se inserta en el *Boletín oficial de la misma*, correspondiente al día 9 de diciembre de 1950.

Suellacabras 10 de abril de 1951.—El Alcalde, Julio Alonso. 842  
146.—Derechos 50 pesetas.

Imprenta provincial,